



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.93
28 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 12 a 30 de agosto de 1991

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE LA COMISION

Programa de trabajo

1. De acuerdo con lo recomendado por su Mesa, la Comisión Especial 1 aprobó su programa de trabajo para el actual período de sesiones como sigue: a) la Comisión Especial examinará en sesión plenaria el documento de trabajo preparado por la Secretaría relativo a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, y todas las demás cuestiones que las delegaciones desearan examinar; b) el Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial encargado de examinar algunas cuestiones fundamentales continuará sus deliberaciones; y c) el Grupo de Negociación del Presidente establecido por la Comisión Especial en su noveno período de sesiones, celebrado en Kingston, iniciará sus actividades, centrando su atención en las conclusiones provisionales de las deliberaciones de la Comisión Especial desde su creación.

Programa de sesiones

2. En el período de sesiones, la Comisión Especial celebró cuatro sesiones. A fin de permitir que el Grupo sobre formación celebrara una sesión adicional, la Comisión Especial convino en que, con miras a facilitar la labor de la Comisión Preparatoria, el tiempo asignado a una de sus propias sesiones se utilizara para la sesión del Grupo sobre formación. Asimismo, el tiempo correspondiente a otra sesión se asignó en su totalidad al Grupo Especial de Trabajo y el Grupo de Contacto del Grupo de los 77 encargado de examinar las cuestiones de la Comisión Especial 1.

3. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial se reunió tres veces, compartiendo el tiempo de sesión con la Comisión Especial. El Grupo de Negociación del Presidente celebró cuatro sesiones. La Mesa de la Comisión Especial se reunió dos veces.

I. LABOR REALIZADA POR LA COMISION ESPECIAL EN SESION PLENARIA

Examen del documento de trabajo relativo a acuerdos sobre productos básicos

4. A solicitud de la Comisión Especial la Secretaría preparó para el actual período de sesiones un documento de trabajo relativo a los acuerdos y convenios internacionales sobre productos básicos, que figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.14. A propósito de la protección de los países en desarrollo de los perjuicios que la producción de los fondos marinos pudiera ocasionar a sus economías o a sus ingresos de exportación, en el párrafo 1) del artículo 151 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se estipula que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, mediante acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, podrá adoptar las medidas necesarias para promover el crecimiento, la eficiencia y la estabilidad de los mercados de los productos básicos obtenidos de los minerales extraídos de la zona internacional de los fondos marinos, es decir, el cobre y el níquel, el cobalto y el manganeso. Así pues, al estudiar los problemas con que podrían tropezar los países en desarrollo productores de tierra firme que probablemente resultasen más afectados por la producción de los fondos marinos con vistas a reducir al mínimo sus dificultades y ayudarlos a introducir los ajustes económicos necesarios, la Comisión Especial se interesó por examinar la cuestión de los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos.

5. El documento de trabajo contiene una reseña de las principales características de los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos y de las tendencias y los acontecimientos relacionados con esos convenios o acuerdos, así como una descripción sucinta de los convenios o acuerdos vigentes. Cabe señalar que, por lo que respecta a los cuatro productos básicos de origen mineral que interesan a la Comisión Especial, en el caso del níquel hay en vigor un acuerdo internacional sobre productos básicos que reviste la forma de un grupo internacional de estudio sobre el níquel; en cuanto al cobre, en 1989 se aprobó el mandato del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre, pero el Grupo de Estudio no ha iniciado aún sus actividades por no haberse satisfecho los criterios para la entrada en vigor del mandato; en lo que respecta al manganeso, se están realizando esfuerzos a nivel intergubernamental con la participación de los productores y los consumidores para ocuparse de la situación de ese mineral en el mundo, que tal vez culminen con el establecimiento de un grupo internacional de estudio en el futuro; no hay ningún acuerdo internacional de producto básico relativo al cobalto.

6. Se invitó a las delegaciones a examinar la cuestión de los acuerdos y convenios internacionales sobre productos básicos centrando la atención en determinar si los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos podían ayudar a los países en desarrollo productores de tierra firme en el contexto de sus posibles problemas resultantes de la producción de los fondos marinos en el futuro, juzgar en qué medida podía ello ser provechoso, y decidir si la Comisión Especial podía recomendar a la Autoridad que se promoviera la concertación de acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos.

/...

7. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que, para que un acuerdo o convenio internacional sobre productos básicos tuviese éxito, era necesario contar con la cooperación y participación de los principales productores y consumidores y que la razón principal del fracaso del Sexto Convenio Internacional del Estaño no fue en realidad la falta de financiación sino la escasa participación de algunos productores y consumidores importantes, así como la incapacidad política para reducir los precios. Señalaron a la atención de la Comisión Especial algunas etapas sumamente difíciles en las negociaciones celebradas en la Comisión de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) relativas a la cuestión de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos y las cuestiones que se examinaban en la Comisión, relacionadas con la concertación y aplicación satisfactoria de tales acuerdos o convenios. En vista de los problemas mencionados, advirtieron que no convenía que hubiese un exceso de optimismo de la comunidad internacional en los acuerdos o convenios.

8. Algunas delegaciones observaron que, si bien los compromisos contraídos por la comunidad internacional respecto de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos parecían haberse mantenido, en la práctica los compromisos no se habían traducido en la concertación y aplicación efectiva de dichos acuerdos o convenios. Señalaron a la atención que las principales dificultades relacionadas con los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos se derivaban del hecho de que en éstos se requería conciliar dos grupos de interés diametralmente opuestos, vale decir, los productores, interesados en precios más altos, y los consumidores, interesados en precios más bajos.

9. Algunas delegaciones estimaban que la extracción de minerales de los fondos marinos representaría un elemento totalmente nuevo en los mercados de minerales y que era difícil prever las condiciones que se producirían en los mercados de minerales con la iniciación de la minería de los fondos marinos y el papel que podían desempeñar en esas condiciones los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos. Añadieron esas delegaciones que, habida cuenta de las dificultades tropezadas con respecto a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, el futuro de éstos era incierto y los países en desarrollo productores de tierra firme no podían confiar en los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos como medios eficaces para aliviar sus problemas.

10. Algunas delegaciones estuvieron de acuerdo en que la experiencia había demostrado que los resultados previstos de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos no se habían alcanzado y que los países en desarrollo eran los más afectados por el fracaso de dichos acuerdos o convenios. No obstante, añadieron que para evitar alteraciones del mercado, convenía tanto a productores como a consumidores lograr la estabilización de los precios, y que, como parecía indicar la referencia a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos en la Convención, había cierta posibilidad de que en el futuro se concertasen acuerdos o convenios eficaces. A juicio suyo, si bien los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos distaban mucho de ser una modalidad práctica para

/...

resolver los problemas relativos a los productos básicos, sería provechoso seguir de cerca las tendencias y los acontecimientos relacionados con tales acuerdos o convenios en el futuro puesto que la situación podía mejorar y permitir resultados favorables.

11. Algunas delegaciones señalaron que había problemas no sólo en cuanto a la concertación de los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, sino también respecto de su entrada en vigor y aplicación efectiva una vez concertado el acuerdo o convenio. Señalaron además la dificultad cada vez mayor de concertar acuerdos o convenios que incluyeran disposiciones económicas que, a juicio suyo, eran los únicos que podían convenir a los países en desarrollo productores de tierra firme, dados sus efectos relativamente directos en los mercados. Otras delegaciones estuvieron de acuerdo y añadieron que debido a la falta de cooperación de los principales consumidores y productores, los acuerdos o convenios que incluían disposiciones económicas eran muy propensos al fracaso y que dicho fracaso afectaba a los países en desarrollo de forma más adversa. Otras delegaciones también estuvieron de acuerdo y añadieron que si bien los acuerdos o convenios cuyos objetivos eran el desarrollo de los productos básicos o la transparencia del mercado podían dar resultado, éstos ayudaban relativamente poco a los países en desarrollo productores de tierra firme.

12. Según el parecer de algunas delegaciones, dada la urgencia de una utilización económica de los recursos, debían usarse al máximo todas las medidas existentes, incluidos los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos, pese a todos los problemas.

13. Algunas delegaciones suministraron informaciones adicionales, especialmente de índole técnica, a fin de que se pudiese mejorar y ampliar el documento de trabajo. Mencionaron que muchos grupos internacionales de estudio sobre productos básicos, como el cobre, el níquel y el plomo y el estaño, eran órganos autónomos que funcionaban fuera de la UNCTAD. Se refirieron al papel que desempeñaba la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en lo que respecta a los acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos agrícolas. Mencionaron acuerdos o convenios vigentes y la cooperación internacional entre productores y consumidores, como en el caso de la lana. Añadieron que el grupo internacional de estudio sobre el cobre no había iniciado sus actividades por no haberse satisfecho aún los criterios para la entrada en vigor del mandato del grupo.

14. Al Presidente de la Comisión Especial le pareció que las delegaciones tendían a estar de acuerdo en términos generales con las observaciones finales del documento de trabajo en el sentido de que habida cuenta de los problemas y perspectivas de los acuerdos y convenios, sería muy conveniente que la Comisión Especial y, en el futuro, la Autoridad, se mantuviesen al tanto de los acontecimientos relacionados con los convenios o acuerdos internacionales sobre productos básicos y, en su momento, hicieran nuevas evaluaciones en el contexto de sus propios objetivos respecto de la viabilidad y eficacia de tales convenios o acuerdos. No parecía haber acuerdo alguno sobre la cuestión de que la Autoridad fomentase o no la concertación de acuerdos o convenios internacionales sobre productos básicos de origen mineral.

/...

Otros asuntos

15. Algunas delegaciones plantearon una cuestión relativa al Grupo Especial de Trabajo y al Grupo de Negociación del Presidente. A juicio suyo, el hecho de que esos grupos celebraran sesiones privadas en salas de conferencias con servicios limitados, inclusive sin interpretación simultánea, impedía la participación de algunas delegaciones y los asuntos que allí se examinaban requerían la participación de todas las delegaciones.

16. En respuesta a la preocupación manifestada por esas delegaciones, se recordó que la propia Comisión Especial había decidido acerca del establecimiento de los grupos mencionados y su modalidad de funcionamiento. Se explicó que los resultados de la labor de esos grupos se transmitirían a la Comisión Especial a fin de que todas las delegaciones pudiesen examinarlos en sesión plenaria y adoptar decisiones al respecto. Además, el Grupo Especial de Trabajo estaba abierto a todas las delegaciones y celebraba sus sesiones en salas de conferencias provistas de todos los servicios, inclusive interpretación a los seis idiomas oficiales de la Asamblea General. Se recordó que, para mayor economía en la utilización de los recursos de las Naciones Unidas, la Comisión Especial había decidido que el Grupo de Negociación del Presidente celebrara sesiones sin servicios de interpretación de la Secretaría. No obstante, la composición limitada de ese Grupo era "sin perjuicio de la presentación de su caso por cualquier miembro de la Comisión Especial", y otros miembros de la Comisión que no eran los 13 miembros del Grupo habían asistido a las sesiones del Grupo, que entró en funcionamiento durante el actual período de sesiones, y habían presentado sus casos.

17. No obstante, se examinaría la posibilidad de compartir el tiempo y los servicios para reuniones entre la Comisión Especial y el Grupo de Negociación durante el siguiente período de sesiones.

II. LABOR DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

18. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial continuó sus actividades bajo la presidencia del Sr. Luis Giotto Preval Páez (Cuba) y alcanzó notables progresos en su labor. Parecían estar conduciendo a resultados satisfactorios los intensos esfuerzos por resolver una de las tres cuestiones confiadas al Grupo, los criterios para la determinación de los países en desarrollo productores de tierra firme que probablemente resulten más afectados por la producción de los fondos marinos. El informe del Presidente del Grupo figura como anexo a la presente declaración.

III. LABOR DEL GRUPO DE NEGOCIACION

19. Durante el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria, por decisión de la Comisión Especial, fue creado el Grupo de Negociación del Presidente, con el objeto de realizar negociaciones sobre las conclusiones provisionales de las deliberaciones de la Comisión Especial que podrán formar

/...

una base para sus recomendaciones a la Autoridad, y para la búsqueda de soluciones. Varios grupos regionales y de intereses están representados en este Grupo de Negociación. Los miembros del Grupo son: Argelia, Australia, Canadá, Cuba, la Comunidad Económica Europea (CEE), Chile, China, Filipinas, el Japón, Polonia, Uganda, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia, sin perjuicio de la presentación de su caso por cualquier miembro de la Comisión Especial; el Grupo está presidido por el Presidente de la Comisión Especial. Este Grupo no tiene facultades para tomar decisiones; cuando convengan en soluciones, sus miembros las transmitirán a sus respectivos grupos constitutivos, a saber, grupos regionales y grupos de interés, para que ellos las consideren, tras lo cual serán examinadas por la Comisión Especial.

20. Durante este período de sesiones, el Grupo de Negociación del Presidente inició su labor. De conformidad con su mandato, el Grupo se concentró en las conclusiones provisionales. Cabe recordar que el Presidente de la Comisión Especial había planteado sugerencias acerca de las conclusiones provisionales en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.16, luego revisadas en el documento CRP.16/Rev.1, que contiene 17 conclusiones provisionales y dos anexos. Durante el noveno período de sesiones, dos grupos de delegaciones, el de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, y el Grupo de los 77, presentaron enmiendas a las conclusiones provisionales que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.20/Rev.1 y CRP.21, respectivamente. La labor del Grupo de Negociación fue realizada como un intento inicial sobre la base de los tres documentos mencionados, ya que éstos se ocupan de todas las conclusiones provisionales. No obstante, la posición y las propuestas de otros grupos de delegaciones por separado fueron expresadas en las deliberaciones de la Comisión Especial y del Grupo Especial de Trabajo durante los últimos períodos de sesiones. Las posiciones y propuestas respecto de ciertas cuestiones centrales, cuando no acerca de la totalidad de las cuestiones, también se consignan en varios documentos: LOS/PCN/SCN.1/WP.8, que contiene la posición y las propuestas del Grupo de los países socialistas de Europa Oriental; LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y CRP.17, que contienen las posiciones y propuestas del Pakistán; y LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.7, que contiene las de Zimbabwe. Todas estas posiciones, propuestas y documentos también fueron examinados por el Grupo de Negociación.

21. Cabe señalar que la gama completa de conclusiones provisionales comprende ciertas "cuestiones fundamentales" que se han confiado al Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial. Desde el principio se convino en que el Grupo de Negociación aplazaría el examen de estas cuestiones, que están directamente vinculadas a la labor del Grupo Especial de Trabajo, a la espera de los resultados de la labor de este último Grupo.

22. Se convino en que, como ejercicio inicial, el Grupo de Negociación examinaría cada una de las conclusiones provisionales por separado, con miras a a) identificar las esferas de posible acuerdo, b) identificar las esferas de desacuerdo y, especialmente en este último caso, c) buscar los intereses, esfuerzos y preocupaciones subyacentes para ajustar las posiciones a las de los demás, bajo las aparentes divergencias de la superficie. Todos los miembros del Grupo de Negociación estaban dedicados a la esperanza de

/...

lograr soluciones de transacción basadas en estos entendimientos subyacentes. Como un corolario lógico de este criterio, se convino en que, por el momento, no se trataría de elaborar una redacción detallada.

23. El Presidente tiene el agrado de comunicar que, durante el actual período de sesiones, el mencionado ejercicio del Grupo de Negociación progresó desde la conclusión provisional 1 hasta la conclusión provisional 10 y, lo que es más importante, la búsqueda para hallar una base para soluciones está resultando en muchos casos fructífera. Con sumo agrado, el Presidente quisiera mencionar el espíritu de comprensión y cooperación y sobre todo los esfuerzos para la búsqueda de soluciones que cumplen todos los miembros del Grupo de Negociación. Quisiera expresar mi más sincero reconocimiento a los miembros del Grupo, y a todos los miembros de la Comisión Especial por su apoyo a la labor del Grupo de Negociación.

IV. TRABAJOS FUTUROS

24. Cabe recordar que la Comisión Especial ha reconocido una amplia gama de temas que deberá examinar para cumplir eficazmente con su mandato. Todos salvo uno de estos temas ya han sido estudiados a fondo en la mayoría de los casos sobre la base de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. Para el próximo período de sesiones, la Comisión Especial, mediante la Comisión Preparatoria, quisiera pedir a la Secretaría que prepare un documento de trabajo sobre el tema restante, a saber, la proyección futura de la oferta, la demanda y de los precios del cobre, níquel, cobalto y manganeso. Al preparar el documento de trabajo, la Secretaría deberá establecer coordinación con el Grupo Consultivo del Presidente sobre las propuestas de la Comisión Especial 2, con miras a evitar toda duplicación en los trabajos.

25. Durante el próximo período de sesiones, la Comisión Especial estudiará el tema de la proyección sobre la base del mencionado documento de trabajo y encarará todas las demás cuestiones que deseen plantear las delegaciones. El Grupo Especial de Trabajo continuará sus deliberaciones sobre las cuestiones que se le han confiado. El Grupo de Negociación del Presidente continuará con su labor sobre las conclusiones provisionales.

/...

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
DE LA COMISION ESPECIAL 1

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.18/Rev.2

1. Durante el presente período de sesiones, el Grupo necesitó casi todo el limitado tiempo disponible para resolver la cuestión de la identificación de los Estados en desarrollo productores terrestres que pueden verse afectados o que ya padecen efectos adversos por la extracción de minerales de los fondos marinos. El Grupo examinó las sugerencias revisadas que ha planteado el Presidente del Grupo Especial de Trabajo sobre esta cuestión en el documento CRP.18/Rev.2.

2. Algunas delegaciones consideraron alentadoras las sugerencias revisadas, y expresaron su confianza en que la solución de la cuestión estaba ya próxima. Consideraron que las cifras de los umbrales de dependencia y los umbrales de activación que se consignan en el documento CRP.18/Rev.2 eran razonables. Sugirieron que el término "justificar" en el inciso c) del párrafo 2 se reemplace por "probar". También expresaron tener dificultades con el término "previsiones" que se menciona en el inciso b) del párrafo 3. También agregaron que el papel de la Comisión de Planificación Económica que se menciona en el párrafo 5 ha sido examinado por el Grupo de Negociación del Presidente. En este contexto señalaron que las sugerencias examinadas por el Grupo de Trabajo y las conclusiones provisionales que se encuentran al examen del Grupo de Negociación estaban relacionadas entre sí.

3. Algunas delegaciones consideraron que las cifras de los umbrales de dependencia seguían siendo demasiado elevadas. También estimaron que la manera de encarar la cuestión de la categorización en el inciso c) del párrafo 2 respecto de los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran tropezar con problemas especiales resultaba demasiado restrictiva.

4. En opinión de algunas delegaciones, la idea de aplicar criterios no figuraba en la Convención, y agregaron que toda restricción sería contraria a las disposiciones de la Convención en que estipula la asistencia que se brindará a los Estados en desarrollo productores terrestres. Expresaron su preferencia por que la Autoridad se ocupe de examinar las solicitudes de dichos Estados en cada caso por separado. Por otra parte, otras delegaciones hicieron hincapié en que era necesario contar con criterios; de lo contrario, en su opinión, la Autoridad se vería sometida a un número indebidamente alto de solicitudes, que pondrían en peligro su capacidad de brindar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres de una manera eficiente y eficaz desde el punto de vista de los costos. También agregaron que la disposición de tratar los problemas especiales de los Estados en desarrollo productores terrestres en cada caso según figura en el inciso c) del párrafo 2 podría considerarse como una disposición de "salvaguarda", que tal vez respondería a las preocupaciones de otras delegaciones.

/...

5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista de que la explotación de los fondos marinos no se pondría en práctica en un futuro inmediato, sería prematuro especificar criterios concretos. Además agregaron que sin la metodología necesaria para aislar los efectos de la producción de los fondos marinos de otros factores, no se podrían fijar criterios concretos. También sostuvieron que había que definir claramente la base objetiva para establecer dichos criterios.

6. Algunas delegaciones pusieron en tela de juicio la base de las cifras que figuran en el documento CRP.18/Rev.2. Opinaron que estas cifras estaban influidas por las del Sistema de Minerales de la Comunidad Económica Europea. Destacaron que otras organizaciones, entre ellas las Naciones Unidas y el Banco Mundial, podrán proporcionar información que serviría de base para calcular cifras distintas.

7. En la evaluación del Presidente, ciertas modificaciones tal vez faciliten la aceptación de la sugerencia por parte de las delegaciones. Para este fin propone incorporar las siguientes modificaciones, y presentar una tercera revisión en el documento CRP.18 durante el próximo período de sesiones:

- i) Puesto que el principal problema parece referirse a las cifras, estas serán consideradas como puramente indicativas. La Autoridad, en el momento oportuno, podrá determinar las cifras definitivas;
- ii) Como cifra indicativa, sólo se mencionará el 10% en el inciso a) del párrafo 2;
- iii) Se podría eliminar el inciso b) del párrafo 2, ya que demasiadas categorías resultan innecesarias o confusas. En todo caso, la razón original para establecer estas distintas categorías es vincularlas a los Estados en desarrollo productores terrestres que puedan verse afectados, o que ya padecen efectos graves o muy graves; esta determinación dependerá de una investigación a fondo, que se menciona en las conclusiones provisionales;
- iv) El inciso c) del párrafo 2 deberá redactarse nuevamente para dar cabida a las preocupaciones expresadas por las delegaciones;
- v) El inciso b) del párrafo 3 deberá mantenerse para dar cabida a los casos de Estados en desarrollo productores terrestres que probablemente puedan resultar afectados por la explotación de los fondos marinos;
- vi) El párrafo 5 podría eliminarse, puesto que no cuenta con gran apoyo por parte de las delegaciones;
- vii) Se podrían introducir ciertos cambios en la redacción de algunos párrafos para aclarar su sentido.

/...

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2

8. A pesar del limitado tiempo disponible, el Grupo tuvo oportunidad de intercambiar opiniones en cuanto a las sugerencias revisadas sobre medidas de asistencia para los Estados en desarrollo productores terrestres, que figuran en el documento CRP.19/Rev.2.

9. Algunas delegaciones declararon que las sugerencias revisadas resultaban aceptables. En cambio, otras delegaciones expresaron tener dificultades para aceptar las sugerencias, haciendo hincapié que muchas de éstas eran contrarias a los principios básicos en cuanto a la protección de los Estados en desarrollo productores terrestres, la compensación, y el papel de la Autoridad. También agregaron que la mayoría de las cuestiones que se tratan en el documento CRP.19/Rev.2 están vinculadas a las conclusiones provisionales que examina el Grupo de Negociación del Presidente.

10. En vista de que las cuestiones de que se tratan en el Grupo de Trabajo están vinculadas con muchas de las conclusiones provisionales que se examinan en el Grupo de Negociación del Presidente, el Presidente del Grupo de Trabajo estima que es necesario encontrar una forma adecuada de integrar los resultados de la labor del Grupo de Trabajo con las del Grupo de Negociación del Presidente. En el próximo período de sesiones se realizarán esfuerzos en este sentido.

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15

11. Tal como se lo debatió durante el último período de sesiones, el examen de la cuestión de los efectos de los subsidios para restauración de los fondos marinos, que se examina en el documento CRP.15, deberá aplazarse hasta el próximo período de sesiones, a la espera de los resultados de la Ronda Uruguay de las negociaciones que patrocina el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Trabajos futuros

12. El Grupo Especial de Trabajo continuará con sus deliberaciones durante el próximo período de sesiones, con miras a completar su labor durante dicho período.
